

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.641

Lunes 27 de Abril de 2020

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1754510

---

---

COMISIÓN DE DISTORSIONES

COMISIÓN NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE  
DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERÍAS IMPORTADAS

La Comisión, en su Sesión N° 425, celebrada el 16 de abril de 2020, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la ley N° 18.525 y el artículo 5 del Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (decreto N° 16/95 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 17.05.95), resolvió iniciar una investigación por eventual dumping en los precios de importación de bolas de acero forjadas para molienda, en virtud de una solicitud presentada por Moly-Cop S.A.

Extracto de los Antecedentes

- a) Fecha de inicio de la investigación: Fecha de publicación del presente aviso.
- b) Producto denunciado: Bolas de acero forjadas para molienda de diámetro inferior a 4 pulgadas, clasificadas en el código arancelario 7326.1110 del Sistema Armonizado Chileno.
- c) País de origen: China.
- d) Base de la alegación del dumping denunciado: Precio de exportación EXW reconstruido en base a precios CIF registrados por el Servicio Nacional de Aduanas, descontados los costos de puesta en el puerto, fobbing, transporte marítimo y seguro, sería menor que el valor normal EXW reconstruido en base a datos aportados en la denuncia.
- e) Factores en que se basan el daño y la amenaza de daño a la rama de la producción nacional: Aumento relativo de las importaciones y disminución de su precio; caída en producción; disminución de las ventas, del empleo, salarios reales y caída en la utilización de capacidad instalada; aumento de la producción, capacidad instalada y aumento de inventarios de acero de China.

Los antecedentes que las partes interesadas quisieran presentar por escrito, las solicitudes y, en general, cualquier información acerca de la marcha de la investigación, serán recibidos en la Secretaría Técnica, Agustinas 1180, Banco Central de Chile, Teléfono 2670 2564, correo electrónico sectec@bcentral.cl.

Si dentro de la información proporcionada existen antecedentes de carácter confidencial, deberán darse las razones que justifiquen la reserva de los mismos y, además, suministrarse simultáneamente un resumen público de ellos, lo más detallado posible. El fundamento de este requerimiento es garantizar la transparencia y el debido acceso de todas las partes a la información relativa a esta investigación. Si los resúmenes no son entregados oportunamente y no existe una causa justificada, la Comisión podrá prescindir de la información calificada como confidencial.- La Comisión.